



Exp. 88/2021

DECRETO

Asunto: Aprobación de la convocatoria para la concesión de becas “Oportunidades” a niños y jóvenes para la actividad escolar, extraescolares y de verano para el año 2021.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamentos de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Atendida la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo 2018, en el artículo 16.2 dice el siguiente: “La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones”.

Atendido el acuerdo de Pleno de 27 de mayo del 2020 donde se aprobaron las Bases de las becas “OPORTUNIDADES” a niños y jóvenes por la actividad escolar, extraescolar y de verano, las cuales fueron publicadas al BOP del 4 junio de 2020 y la modificación de estas bases aprobadas al Pleno de 27 de enero de 2021 y publicadas al BOP del 3 de febrero de 2021 y una segunda modificación aprobada al Pleno del 7 de abril de 2021 y publicada al BOP del 13 de abril de 2021.

Dado que desde las concejalías de educación, deportes, juventud, cultura y servicios sociales del Ayuntamiento de Polinyà es tiene la voluntad de convocar subvenciones dirigidas a los ciudadanos y ciudadanas del municipio que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de la presente convocatoria.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y de acuerdo con el artículo 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitud, enviándolos a la Bases de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Viste el informe del director del área de servicios a las personas.

Es por todo esto que **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de las becas “OPORTUNIDADES” a niños y jóvenes por la actividad escolar, extraescolar y de verano para el año 2021 según los supuestos relacionados y con los importe máximo establecidos por cada niño o joven que serán los siguientes:



Tipus de beques	Categoria	Import màxim
3.1. Escolars	3.1.1 Suport a l'escolaritat	400 €
	3.1.2 Transport: T-jove	3 targetes T-jove
3.2. Casals, Campus o Tecnificacions esportives	--	280 €
3.3. Activitats extraescolars	--	350 €

Segundo.- Establecer en esta convocatoria el umbral económico de renta máximo en 36.000 euros para obtener beca.

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 13.676 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 6.838 €.
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes de los sustentadores principales: 3.414,00 €.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 4.102,80 €.

Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

Las bases establecen los siguientes tramos de ayudas:

Tram	Puntuació	% beca
1	De 30 a 45 punts	50 % / Una targeta T-jove
2	De 46 a 54 punts	75 % / Dues targetes T-jove
3	A partir de 55 punts	100 % / Tres targetes T-jove

Tercero.- Aprobar el plazo de presentación de solicitudes que empezará el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona a través de la BDNS y finalizará el día 15 de Octubre del 2021

Establecer el plazo de justificación hasta el día 30 de Junio de 2022.

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Cuarto.- Autorizar el importe de 30.000 euros a la aplicación 12.326.48900 que se destinará a esta convocatoria.

Se puede llegar a subvencionar, según el caso, hasta el 100% de la actividad



subvencionada salvo casos en que se compatibilice con otra subvención, caso en el que se minorará la cuantía recibida como ayuda, subvención o beca otros entes públicos o privados, o en su caso se tendrá que devolver este diferencial. En ningún caso con el conjunto de subvenciones, becas o ayudas recibidas se podrá subvencionar más del 100% de la actividad subvencionada y nunca se superarán los importes máximos destinados a cada tipo de beca.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Si se excede, el Ayuntamiento de Polinyà incrementará la partida presupuestaria.

El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las solicitudes de las becas presentadas recae en la Junta de Gobierno Local, quitado casos de avocación temporal o definitiva de esta función.

En cumplimiento del que dispone el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el que establecen los artículos 123 y 124 del mismo texto legal, y el artículo 8 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el acuerdo de concesión, que se definitivo en vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado la resolución o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto exprés que pone fin a la vía administrativa.

Así mismo, las personas interesadas pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los documentos que tienen que acompañar la solicitud son los que se indican en las Bases reguladoras de las becas.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se encuentran indicados en las Bases reguladora de las becas.

Quinto.- Enviar los datos estructurados, el texto completo del extracto de la presente convocatoria, en conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones enviándolas a la BDNS.

Sexto.- Comunicar este acuerdo a tesorería-contabilidad.

Polinyà, 7 de Mayo de 2021

El Alcalde,
Javier Silva Pérez